

ROBERTO ERNESTO GRECO

Profesor titular de Derecho Civil I - Parte general en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, y de Derecho Civil II - Obligaciones en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES

TRES ANÁLISIS DE SUPUESTOS PARTICULARES
DEL FENOMENO EXTINTIVO



ABELEDOPERROT

BUENOS AIRES

INDICE GENERAL

Otras publicaciones del autor	7
Prólogo	9

I

LA DESTRUCCION, DE BUENA FE, DE UN DOCUMENTO POR PARTE DEL DEUDOR. MEDIO ESPECIAL DE EXTINCION DE UNA OBLIGACION NACIDA DEL PAGO DE UN INDEBITO SUBJETIVO "EX PERSONA SOLVENTIS"

Homenaje al doctor Aquiles Horacio Guaglianone	17
1. Distinciones conceptuales entre el pago, el pago por tercero y el pago de lo no debido	19
a) El pago. Efecto de una obligación que, al realizar en plenitud el programa de prestación, agota necesariamente la relación obligatoria	19
b) El pago por tercero. Acto jurídico normalmente modificativo y excepcionalmente extintivo. Incompatibilidad entre extinción y transmisión	25
c) El pago de lo no debido. Fuente de una obligación hasta entonces inexistente	30
d) Casos de descomposición de un hecho único que constituye, en parte, un pago, y en otra parte otra de las figuras mencionadas	32
2. La obligación que nace del pago de lo no debido, entre el <i>solvens</i> y el <i>accipiens</i>	32
a) Obligación que da fundamento a la acción de repetición ..	33
b) Vicisitudes de esta obligación	34
3. Pago de un indébito subjetivo <i>ex persona solventis</i>	34
a) Doctrina que lo considera pago sin causa	35
b) Doctrina que lo considera pago por error y exige su prueba por quien intenta la repetición	35

c)	Doctrina que ubica el caso entre los de error absoluto que versa sobre los sujetos, y exige su prueba en acción de nulidad del pago	36
d)	Nuestra opinión. Apariencia de pago por tercero, que se disipa al surgir el error. Carga de la prueba según las posturas sustentadas al constituirse el proceso	37
e)	Roles de los tres sujetos implicados en las dos obligaciones en juego	38
4.	Medio especial de extinción de esta obligación. Requisitos ..	39
a)	El artículo 785 del Código Civil. Sus fuentes	39
b)	Los códigos posteriores	42
c)	Buena fe en el <i>accipiens</i> al recibir el pago del tercero no deudor	44
d)	Subsistencia de la buena fe al producirse el supuesto de hecho extintivo	48
e)	Destrucción del documento. Actos equiparables	49
5.	Obligación que subsiste entre el pagador y el deudor de la obligación indebidamente pagada	52
a)	Las dos acciones del <i>solvens</i> que realiza un pago por tercero	53
b)	<i>Solvens</i> que realiza un pago de lo no debido —indébito subjetivo <i>ex persona solventis</i> —. Su crédito contra el deudor de la obligación indebidamente pagada	54
c)	Esencia jurídica. Tesis de la gestión de negocios. Crítica	54
d)	Tesis de la subrogación en los derechos del acreedor de la obligación indebidamente pagada. Crítica	55
e)	Nuestra opinión. Fuente el pago del indébito, fundamento el enriquecimiento sin causa	57
6.	Conclusiones	58

II

COMPENSACION LEGAL Y COMPENSACION FACULTATIVA

	Homenaje al doctor Jorge Joaquín Llambías	61
1.	La compensación, medio autónomo de extinción de dos obligaciones recíprocas. Semejanzas y diferencias con otras figuras	63
a)	Comparación con el pago. La opinión que ve en la compensación dos pagos ficticios. Crítica	64
b)	Confusión entre cumplimiento y satisfacción del acreedor. En qué consiste la satisfacción. Equivalente económico del pago	65
c)	Comparación con la dación en pago. Crítica a la pretendida asimilación	67

d)	Autonomía de la compensación como medio extintivo. Aproximaciones y diferencias con otras figuras	68
2.	Distintas especies de compensación	72
a)	Legal	72
b)	Convencional	73
c)	Facultativa	73
d)	Judicial	73
e)	Imperativa	74
3.	Requisitos de la compensación legal	75
a)	Reciprocidad	75
b)	Homogeneidad	78
c)	Exigibilidad	81
d)	Liquidez	86
e)	Disponibilidad	90
f)	Embargabilidad	90
g)	Ausencia de prohibición legal	91
h)	Integración del supuesto de hecho extintivo. Necesidad de invocación de parte	92
4.	La compensación facultativa. Fundamento, casos y mecanismo para su funcionamiento	93
a)	Fundamento de la unilateralidad de la facultad de invocación. Falla de uno de los requisitos de la compensación legal que importa una ventaja para quien la invoca	94
b)	Casos. Ausencia de homogeneidad	94
c)	Ausencia de exigibilidad	94
d)	Ausencia de embargabilidad	95
e)	Prohibición legal establecida en protección del interés particular de quien la invoca	95
f)	Compensación alegada por el fiador	95
g)	Compensación alegada por el socio	96
h)	Integración del supuesto de hecho extintivo con la declaración del alegante. Sentido de la producción de efectos <i>ex nunc</i>	97
5.	Supuestos controvertidos	98
a)	Obligaciones recíprocas de dar cosas inciertas no fungibles	98
b)	Una de las obligaciones recíprocas es alternativa	103
c)	Una de las obligaciones recíprocas es facultativa. El caso de deuda en moneda extranjera	104
d)	Conclusión sobre estos tres supuestos	106

III

LIBERACION COACTIVA DEL DEUDOR Y RETIRO
DE LA SUMA CONSIGNADA

Homenaje al doctor Acdeel Ernesto Salas	107
1. Regulación de la figura. Orientaciones tradicionales y modernas	109
2. Lineamientos generales en el derecho vigente	115
3. Consignación de sumas de dinero. Planteamiento general del llamado "retiro de la consignación". Las explicaciones de la doctrina nacional	119
4. Las premisas de nuestra concepción	123
5. El llamado pago por consignación no es pago	124
a) La diferencia entre la conducta debida y la que observa el deudor consignante	124
b) Paralelo entre la liberación coactiva y la ejecución forzada	127
c) Sentido a acordarse al requisito del <i>animus solvendi</i> para diferenciar la consignación de otros depósito judiciales de dinero	129
6. No existe derecho real de ninguna de las partes sobre los fondos consignados	131
a) El depósito en el banco. Insuficiencia de las tesis que lo explican como contrato a favor de tercero y como <i>pollicitatio</i>	131
b) La liberación coactiva es figura compleja. Esencia del contrato celebrado entre el depositante y el banco	134
c) Fungibilidad y consumibilidad subjetiva del dinero. Adquisición del dominio de los signos monetarios por el banco depositario. La obligación a su cargo. Inexistencia del deber de custodia	135
d) No hay dominio fiduciario sino obligación de entregar cosas equivalentes	141
e) Conclusión: el perfeccionamiento de la consignación no importa tradición ficta al demandado	144
7. La sola voluntad del deudor —consignante— no es apta para operar el retiro de los fondos consignados	144
a) La necesidad de peticionar judicialmente	144
b) Incidencia del desistimiento, del proceso o de la acción ..	146
8. Tampoco es apta la sola voluntad del acreedor para retirar los fondos	147
a) La invocada "puesta a disposición" y su verdadero significado	147
b) Incidencia del allanamiento, o de otras posturas procesales del acreedor	148

c) La necesidad de peticionar judicialmente para el ejercicio del crédito contra el banco	151
9. La conjunción de voluntades entre el deudor consignante y el acreedor demandado tampoco es apta para operar, por sí sola, el retiro de los fondos	152
a) La extinción de la obligación por aceptación del acreedor o por sentencia. Efectos que produce	152
b) Constitución de una nueva obligación, por acuerdo de partes	153
10. Conclusiones, hasta este estado, sobre el significado de los comportamientos implicados	154
11. Situación del acreedor ante la extinción de la obligación. Significado y alcance de la satisfacción obtenida	157
a) Discriminación conceptual y temporal entre la operatividad del medio extintivo y la percepción del crédito contra el banco. Analogía de efectos con la novación	157
b) La satisfacción subsidiaria obtenida	161
Bibliografía	167
Índice General	177